

51901 EQUIPO DE ADMINISTRACION

\$173,768.00



TABASCO ITIFE
INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

GOBIERNO DEL ESTADO TABASCO
SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
OBRAS PÚBLICAS

INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

CONTRATO DE COMPRA-VENTA No.: CV07000180-31/2020

DEPENDENCIA/ENTIDAD:	INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
TIPO DE CONTRATO:	ESTATAL
PROGRAMA:	TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES, RAMO 33.- APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, (1007 FV FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BASICA FAM)
PROYECTO No:	07000180
PARTIDA (CUENTA):	51901
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:	LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NO. 56916002-001-20

CONTRATO No:	CV07000180-31/2020
FECHA:	24 DE DICIEMBRE DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO EDUCATIVO, PARA 52 LOS PLANTELES EN 12 MUNICIPIOS (NIVEL BÁSICO 2020) EN EL ESTADO DE TABASCO. ALCANCE ESTATAL
PLAZO DE EJECUCIÓN:	8 DIAS NATURALES
FECHA DE INICIO:	24 DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2020
IMPORTE CONTRATADO:	\$173,768.00
IMPORTE AUTORIZADO:	\$2,704,159.23
IMPORTE ANTICIPO:	\$0.00
OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN:	SF/TR1371/2020.
FECHA DEL OFICIO:	19 DE OCTUBRE DE 2020.
C.C.T.:	SIN CCT

PROVEEDOR:	MARIA FERNANDA RIDAURA ROLDAN
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	
REG. FED. DE CAUSANTES:	
CORREO ELECTRONICO:	

(Handwritten signatures and marks)



TABASCO

ITIFE

INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA No.: **CV07000180-31/2020**

CONTRATO DE **COMPRA-VENTA A PRECIO FIJO** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**, REPRESENTADO POR EL(LA) **C. M.A.P. ENRIQUE EDMUNDO FLORES PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL ITIFE"** Y POR LA OTRA PARTE EL(LA) **C. MARIA FERNANDA RIDAURA ROLDAN** EN SU CARACTER DE PERSONA FÍSICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "EL ITIFE" DECLARA:

I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SEGÚN ACUERDO DE CREACIÓN PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO AL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 6895, DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL AÑO DE 2008.

I.2. SU REPRESENTANTE EL(LA) **C. M.A.P. ENRIQUE EDMUNDO FLORES PÉREZ**, FUE DESIGNADO COMO **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (EL ITIFE)**, CON FECHA 30 DE ENERO DE 2020, NOMBRAMIENTO OTORGADO EN SU FAVOR POR EL **C. LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO**, MISMOS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADOS, NI LIMITADAS LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR LO QUE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

I.3. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020, OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN EL OFICIO NO. **SF/TR1371/2020** DE FECHA **19 DE OCTUBRE DE 2020**, SU AUTORIZACIÓN ES POR UN MONTO DE \$ **70,586,678.81** (SETENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 81/100 M.N.), CON CARGO AL PROGRAMA: **TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES, RAMO 33.- APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (007 FV FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BASICA FAM)** Y DEL CUAL SE DESPRENDE EL IMPORTE AUTORIZADO AL PROYECTO OBJETO DE ESTE CONTRATO POR LA CANTIDAD DE **2,704,159.23** (DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 23/100 M.N.).

I.4. SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO EN: **BOULEVARD DEL CENTRO NO. 302, FRACCIONAMIENTO ELECTRICISTAS, C.P. 86030, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.**

I.5. LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A **"EL PROVEEDOR"** CON BASE AL DICTAMEN Y FALLO DEL LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NO. **56916002-001-20**, DE FECHA **24 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CON BASE EN EL **ARTICULO 22 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.**

II.- "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

II.1. ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE No _____ QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR I

II.2. TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.

II.3. CONOCE PLENAMENTE Y SE SUJETARÁ AL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN ESTE ACTO, ASI LA NORMATIVIDAD TÉCNICA CORRESPONDIENTE AL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.4. DECLARA SER MEXICANO Y CONVIENE, AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO LA PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE DOCUMENTO.



GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA No.: **CV07000180-31/2020**

II.5. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN:

Y CUENTA CON CORREO ELECTRONICO:

MISMOS QUE SEÑALA

Y AUTORIZA DE MANERA INDISTINTA PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE CITAS Y NOTIFICACIONES, INCLUSIVE LAS PERSONALES, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO Y DE LOS CONVENIOS QUE PUDIERAN SUSCRIBIRSE, INCLUYENDO LA PRIMERA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, OBLIGÁNDOSE Y COMPROMETIÉNDOSE A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL ITIFE", DE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO O CORREO ELECTRÓNICO, EN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES.

II.6. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1.- SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTO Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES, QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL ITIFE" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA "EL ITIFE", EL SIGUIENTE SUMINISTRO: **ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO EDUCATIVO, PARA 52 LOS PLANTELES EN 12 MUNICIPIOS (NIVEL BÁSICO 2020) EN EL ESTADO DE TABASCO. ALCANCE ESTATAL.**

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: **\$173,768.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); INCLUYENDO EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A INICIAR EL PRESENTE CONTRATO EL DÍA **24 DE DICIEMBRE DE 2020** Y A CONCLUIRLO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, CON UN PLAZO DE **8 (OCHO) DÍAS NATURALES.**

CUARTA.- LUGAR Y FORMA DONDE SE ENTREGARAN LOS BIENES.

LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO, SERÁN ENTREGADOS EN **LAS INSTALACIONES DEL ALMACEN GENERAL DEL ITIFE, UBICADO EN; BOULEVARD DEL CENTRO, NO. 302, FRACCIONAMIENTO ELECTRICISTAS, VILLAHERMOOSA, TABASCO.**

PODRÁN ACEPTARSE ENTREGAS PARCIALES DE LOS BIENES CONTRATADOS, SIEMPRE QUE SE ENTREGUEN EN FORMA GLOBAL CADA PARTIDA DE BIENES O LOTES QUE AMPARE ESTE CONTRATO.

QUINTA.- ALCANCES DEL PRESENTE CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARÁ CONFORME A LOS ALCANCES, ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS E INDICACIONES ESTABLECIDAS Y SEÑALADAS EN EL RECUADRO SIGUIENTE:

PROYECTO	PARTIDA	LOTE	CLAVE ART	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE



GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA No.: CV07000180-31/2020

07000180	51901	01	S/C	PANTALLA DE 50" QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: PANEL D-LED; ASPECTO 16:9; RESOLUCIÓN DE PANTALLA 3840*2160; FRECUENCIA DE ACTUALIZACIÓN 60HZ; BRILLO (CD / M2) 250; CONTRASTE 1200:1; TIEMPO DE RESPUESTA 8 MS; ÁNGULO DE VISIÓN (H / V) H:178°/V:178°; COLOR 16.7M. GENERAL SISTEMA DE VIDEO ATV NTSC; SISTEMA DE VIDEO DTV ATSC; SISTEMA DE SONIDO ATV M, MTS; SISTEMA DE SONIDO DTV AC-3. VIDEO, MODO IMAGEN: ZOOM, NORMAL, ANCHO, CINEMA: EFECTO DE IMAGEN STANDARD, DYNAMIC, SUAVE, USUARIO; REDUCCIÓN DE RUIDO. AUDIO POTENCIA DE SALIDA DE AUDIO: 2*8W GARANTA MINIMA UN AÑO. BENELUX	14	10,700.00	149,800.00
SUB TOTAL:							149,800.00
I.V.A.:							23,968.00
TOTAL:							173,768.00

SUB TOTAL: 149,800.00
I.V.A.: 23,968.00
TOTAL: 173,768.00

ASI MISMO, SE CONSIDERARÁN COMO ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE PACTEN EN EL FUTURO MEDIANTE CONVENIO DE MODIFICACION DE PLAZO DE ENTREGA DE BIENES, ESCRITO ENTRE "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES DE ÉSTE CONTRATO.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

"EL PROVEEDOR" RECIBIRÁ DE "EL ITIFE" EN UNA SOLA EXHIBICIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA COMO PAGO TOTAL POR LA ADQUISICIÓN SATISFACTORIA DE LOS BIENES, EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS CONSIGNADOS EN EL PRESUPUESTO A LAS CANTIDADES SUMINISTRADAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRECIO DE LOS BIENES INCLUYE LA ENTREGA C.S.F. (COSTO, SEGURO Y FLETE), A CARGO DE "EL PROVEEDOR" LAS OBLIGACIONES DE CUBRIR LOS COSTOS DEL FLETE, TRANSPORTE, SEGURO Y DE CUALQUIER OTRO DERECHO QUE SE GENERE, HASTA EL LUGAR DE ENTREGA DESCRITO.

DE IGUAL MANERA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR LAS CUOTAS COMPENSATORIAS QUE SE REQUIERAN SI LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO SON IMPORTADOS, EN CUYO CASO NO PROCEDERÁ LA MODIFICACIÓN DE LOS PRECIOS PACTADOS NI EL COBRO DE LOS INCREMENTOS QUE SUFRAN LOS MISMOS POR DICHO CONCEPTO.

LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LAS ENTRADAS QUE COMPENDAN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, DICHAS ENTRADAS SE REGISTRARÁN POR PARTIDA O LOTE EN FORMA GLOBAL, ESTAS ENTRADAS RESPALDARÁN LAS FACTURAS DEL PROVEEDOR, MISMAS QUE SERÁN PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO



GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA No.: **CV07000180-31/2020**

DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE "EL ITIFE" A PARTIR DE LOS 04 (CUATRO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA DE LA O LAS PARTIDAS, LA OBLIGACIÓN DE PAGO A CARGO DE "EL ITIFE" NO EXCEDERÁ DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA RESPECTIVA EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE "EL ITIFE", SE FACTURA CON LOS DATOS FISCALES: **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, AV. PASEO DE LA SIERRA, 435, COL. REFORMA, C.P. 86080, R.F.C. GET-710101-FW1, VILLAHERMOSA, TABASCO,** , A LA CUAL SE ADJUNTARÁN LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES QUE DEBERÁN CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS NORMATIVOS INCLUYENDO LOS FISCALES, ASIMISMO LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA DEBERÁ ESTAR PREVIAMENTE VERIFICADA Y AUTORIZADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CUANDO EN LA CONCILIACIÓN DE LAS ENTREGAS, EXISTAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, ESTAS SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ENTREGA PARA QUE "EL ITIFE" INICIE SU TRAMITE DE PAGO EN CUYO CASO, ESTE HECHO NO PODRÁ SER MOTIVO DE QUE SE APLIQUE LO ESTABLECIDO EN EL **ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.**

LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA COBRO DE LOS BIENES DEBERÁN DESCRIBIR EN IDIOMA ESPAÑOL, EL CONCEPTO A PAGAR, ASÍ COMO LAS DEDUCCIONES E IMPUESTOS QUE CAUSEN LOS CONCEPTOS DEL CONTRATO, LAS CANTIDADES A PAGAR Y EL VALOR DE LAS FACTURAS.

LOS PAGOS DE FACTURAS Y LA LIQUIDACIÓN AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LAS MISMAS, NI DE LOS BIENES SUMINISTRADOS Ó SERVICIOS PRESTADOS YA QUE "EL ITIFE" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR BIENES FALTANTES, EN MAL ESTADO, CON VICIOS OCULTOS, O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

"EL ITIFE" SE COMPROMETE AL PAGO DE LA FACTURA PRESENTADA EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" NO SE EXCEDA DEL PRIMER TRIMESTRE DEL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR; DE CONFORMIDAD **AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.**

RECIBIDO EL PAGO "EL PROVEEDOR", TENDRÁ 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES PARA INCONFORMARSE SOBRE CUALQUIER ASPECTO DEL MISMO, TRANSCURRIDO ÉSTE PLAZO SIN QUE SE PRESENTE NINGUNA RECLAMACIÓN, SE CONSIDERARÁ DEFINITIVAMENTE ACEPTADO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS INDEBIDOS, QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, DICHO INTERESE SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL ITIFE".

SEPTIMA.- ANTICIPO.

"EL ITIFE" NO OTORGARÁ ANTICIPO PARA EL SUMINISTRO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- RECUPERACIÓN DE ADEUDOS.

ASI MISMO "EL PROVEEDOR", EXPRESA SU VOLUNTAD Y ACEPTACIÓN PARA QUE DE LOS PAGOS Y/O LIQUIDACIONES DEL PRESENTE CONTRATO U OTROS CONTRATOS, SE DESCUENTE CUALQUIER CANTIDAD POR CONCEPTO DE PAGOS EN EXCESO, ADEUDOS PREVIOS O VIGENTES, ANTICIPOS NO AMORTIZADOS, POR INCUMPLIMIENTO O APLICACIÓN DE PENAS; DERIVADOS DE CUALQUIER ACTO JURÍDICO CELEBRADO CON "EL ITIFE".

NOVENA.- FIANZAS DE CUMPLIMIENTO.

PARA EFECTOS DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR ANTE "EL ITIFE" EN ORIGINAL Y TRES COPIAS DE LA PÓLIZA DE FIANZA EN IDIOMA ESPAÑOL POR VALOR DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$34,753.60 (SON: TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA LEGALMENTE CONSTITUIDA EN MÉXICO, A FAVOR DE "LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO O DEL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN O A LA FIRMA DEL CONTRATO Y CORRESPONDIENTE AL TIPO DE MONEDA PACTADO EN EL MISMO, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALICEN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA No.: **CV07000180-31/2020**

SI **"LAS PARTES"** CONVIENEN AMPLIAR EL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL ITIFE"** LA PÓLIZA (ENDOSO) QUE AMPARE LA AMPLIACIÓN CORRESPONDIENTE, EN UN TÉRMINO DE **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO RESPECTIVO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE RESCISIÓN, **"EL ITIFE"** HARÁ EFECTIVA LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA LA CUAL SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA INDEPENDIENTEMENTE DE QUE ÉSTE INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL.

LA PÓLIZA EN QUE SEA EXPEDIDA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ TENER LAS DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LA OTORQUE, DECOMFORMIDAD AL MODELO DE FIANZA PROPORCIONADO EN LA CONVOCATORIA.

QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.

DÉCIMA .- DE VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" CONFORME AL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUEDARÁ OBLIGADO ANTE **"EL ITIFE"** A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

ASIMISMO **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES, EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, Y DEFECTOS EN LOS BIENES QUE SUMINISTRA DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ ACUDIR AL LUGAR QUE INDIQUE **"EL ITIFE"** DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA LA REVISIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, ACARREO, CARGA Y DESCARGA DE LOS MISMOS Y REGRESO A SU LUGAR DE UTILIZACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

"EL ITIFE" DESIGNA COMO SUPERVISOR DE CONTRATO AL LIC. **JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ FALCÓN**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DEL ITIFE, QUIEN CONTROLARA, VERIFICARÁ Y REVISARA QUE EL CONTRATO SE CUMPLA DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO EN EL PRESENTE Y SE CUMPLA CON LAS ORDENES DE **"EL ITIFE"** DADAS POR ESCRITO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, NI EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD DE SUPERVISIÓN, SERÁ CONSIDERADA COMO UNA ACEPTACIÓN TÁCITA O EXPRESA DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES NI RELEVA A **"EL PROVEEDOR"** DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE BAJO ESTE CONTRATO, QUIEN ADEMÁS EN TODO MOMENTO PODRÁN SOLICITAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL NI TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR BIENES SUMINISTRADOS, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE **"EL ITIFE"**.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL ITIFE" PODRÁ DENTRO DE SU PRESUPUESTO, APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO DE AMPLIACIÓN A LOS TIEMPOS DE ENTREGA DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE ESTAS DISPOSICIONES NO INCURRAN EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"EL ITIFE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, CON EL HECHO DE DAR AVISO POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** SOBRE LA DURACIÓN APROXIMADA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN Y **"EL ITIFE"** HAYA ORDENADO POR ESCRITO LA REANUDACIÓN DEL MISMO Y CONCEDA LA PRÓRROGA DEL PLAZO QUE SE JUSTIFIQUE.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES

"LAS PARTES" FIJAN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES.



GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA No.: **CV07000180-31/2020**

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO RESPECTO A LA ENTREGA DE LOS BIENES SEGÚN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA CORRESPONDIENTE SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN EL **0.30% (CERO PUNTO TREINTA POR CIENTO)** SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, LA CUAL SE APLICARÁ DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIE EL INCUMPLIMIENTO HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES.

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁN EN SU APLICACIÓN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" OTORGA SU CONFORMIDAD EN EL SENTIDO DE QUE "EL ITIFE" PODRÁ APLICAR LAS PENALIDADES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE DEDUCCIONES AL IMPORTE DE LAS FACTURAS AUTORIZADAS A "EL PROVEEDOR" CORRESPONDIENTE A ESTE CONTRATO.

SI ESTAS FUERAN INSUFICIENTES O NO EXISTEN PAGOS PENDIENTES, LAS PENAS SE APLICARÁN INCLUSO A CUALQUIER OTRO DERECHO DE COBRO PENDIENTE QUE TUVIESE "EL PROVEEDOR" A SU FAVOR DERIVADO DE OTRO U OTROS CONTRATOS CELEBRADOS CON "EL ITIFE", Y SI LO PENDIENTE DE PAGARSE A "EL PROVEEDOR" NO ALCANZARE PARA CUBRIR EL IMPORTE TOTAL DE LAS SANCIONES, SE HARÁ USO DE LA FIANZA OTORGADA.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR LIBERA AL OBLIGADO DE RESPONSABILIDAD.

SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR AQUELLOS FENÓMENOS DE LA NATURALEZA O HECHOS DE PERSONAS CON AUTORIDAD PÚBLICA GENERAL, INSUPERABLE, IMPREVISIBLE, O QUE PREVIÉNDOSE NO SE PUEDAN EVITAR, Y QUE ORIGINEN QUE UNA PERSONA REALICE UNA CONDUCTA DAÑOSA CONTRARIA A UN DEBER JURÍDICO O A UNA OBLIGACIÓN. FENÓMENOS DE LA NATURALEZA O HECHOS DEL HOMBRE, TALES COMO (ENUNCIATIVAMENTE MÁS NO LIMITATIVA) MOTINES, CUARENTENA, EPIDEMIAS, GUERRAS (DECLARADAS O NO), BLOQUEOS, DISTURBIOS CIVILES, INSURRECCIONES, INCENDIOS (CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS), TORMENTAS, QUE AFECTEN AL OBLIGADO EN SU ESFERA JURÍDICA, IMPIDIÉNDOLE TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE EN FORMA ABSOLUTA EL CUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, SIN QUE TALES HECHOS LE SEAN IMPUTABLES DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y CUYA AFECTACIÓN NO PUEDA EVITARSE CON LOS INSTRUMENTOS DE QUE NORMALMENTE SE DISPONGA, YA SEA PARA PREVENIR EL ACONTECIMIENTO O PARA OPONERSE A EL Y RESISTIRLO.

SI LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZASEN EN INSTALACIONES DE "EL ITIFE" O EN OTRAS QUE INDIQUE "EL ITIFE" Y ESTAS SE VEN AFECTADAS POR BLOQUEOS O CIERRES DE INSTALACIONES POR TERCEROS; "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON "EL ITIFE" LA DENUNCIA DE HECHOS ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE O EJERCITAR CUALQUIER OTRA ACCIÓN LEGAL QUE PROCEDA.

UNA VEZ ACREDITADO ANTE "EL ITIFE" EL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR Y ESTO IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS EN ESTE SUPUESTO. SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITARLA A "EL ITIFE", QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUENTE DENTRO DE LOS **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES** A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO, EN CASO DE NEGATIVA SERÁ NECESARIO QUE "EL PROVEEDOR" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PERO SI "EL ITIFE" NO CONTESTA EN DICHO PLAZO SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL ITIFE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO OCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTE SUPUESTO "EL ITIFE" REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA No.: **CV07000180-31/2020**

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO Y CAUSAS DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL ITIFE" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", EN CUYO CASO EL PROCEDIMIENTO PODRÁ INICIAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LIMITE DE LAS PENAS CONVENCIONALES. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO.

ASIMISMO, EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SE COLOQUE EN ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALAN O CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES, O INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL ITIFE" PODRÁ RESCINDIR ÉSTE ADMINISTRATIVAMENTE.

ESTA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y PARA EFECTUARLAS, "EL ITIFE" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE TUVIERE PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, PARA QUE "EL PROVEEDOR" DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA COMUNICACIÓN ANTES MENCIONADA, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, Y EN SU CASO, APORTE Y EXHIBA LAS PRUEBAS CON QUE ACREDITE SUS ARGUMENTACIONES; "EL ITIFE" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL PROVEEDOR" O DE QUE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA QUE ÉSTE CONTESTARA.

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR".

EN CASO DE EMITIRSE RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", "EL ITIFE" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS BIENES AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORQUE EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHA RESOLUCIÓN.

CUANDO SEA "EL PROVEEDOR" QUIEN DECIDA DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y OBTenga LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "EL ITIFE" SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL PROVEEDOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
2. SI "EL PROVEEDOR" SE NIEGA A REPONER ALGUNO DE LOS BIENES QUE HUBIEREN SIDO RECHAZADOS POR "EL ITIFE".
3. SI NO EJECUTA EL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTE MISMO.
4. SI "EL PROVEEDOR" SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO DEL "EL ITIFE". RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.
5. SI ES SUJETO DE ALGÚN PROCEDIMIENTO JUDICIAL PARA SER DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
6. SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL ITIFE".
7. SI "EL PROVEEDOR" NO DA A "EL ITIFE" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.



GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA No.: **CV07000180-31/2020**

8. SI "EL PROVEEDOR" NO EXHIBE A "EL ITIFE" LAS PÓLIZAS DE FIANZAS, CERTIFICADOS Y/O DOCUMENTACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, O SI HABIÉNDOSE EXHIBIDO DICHA DOCUMENTACIÓN, ÉSTA NO SE MANTIENE EN VIGOR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

9. POR NEGATIVA DE "EL PROVEEDOR" A PRESENTAR DENUNCIAS O A EJERCITAR CUALQUIER OTRA ACCIÓN LEGAL, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

10. EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, O A LAS ÓRDENES POR ESCRITO DE "EL ITIFE".

DÉCIMA NOVENA.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS BIENES.

"EL ITIFE" UNA VEZ CONCLUIDO LOS SUMINISTROS DE LOS BIENES, DENTRO DE LOS SIGUIENTES TREINTA DÍAS NATURALES, VERIFICARÁ LA DEBIDA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

RECIBIDOS LOS BIENES, "EL PROVEEDOR" Y "EL ITIFE" ELABORARÁN EL ACTA ADMINISTRATIVA PARA EL CIERRE DEL CONTRATO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL ITIFE" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL PROVEEDOR" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO, O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA O BIEN, SOLICITARA EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES.

VIGÉSIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A COMUNICARSE POR ESCRITO CUALQUIER INFORMACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

ASÍ MISMO, SE OBLIGAN A UTILIZAR EXCLUSIVAMENTE EL IDIOMA ESPAÑOL, EN TODA LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL ITIFE" LOS CAMBIOS DE DOMICILIO O CORREO ELECTRÓNICO, QUE PREVIAMENTE HAYA SEÑALADO Y AUTORIZADO DE MANERA INDISTINTA PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE CITAS Y NOTIFICACIONES, INCLUSIVE LAS PERSONALES, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO Y DE LOS CONVENIOS QUE PUDIERAN SUSCRIBIRSE, INCLUYENDO LA PRIMERA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, OBLIGÁNDOSE Y COMPROMETIÉNDOSE A DAR AVISO POR ESCRITO A "EL ITIFE", DE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO O CORREO ELECTRÓNICO, EN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, BAJO PENA DE QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN PRACTICADA EN EL DOMICILIO O CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO SE TENDRÁ POR HECHA LEGALMENTE; Y EN CASO DE QUE EL DOMICILIO Y EL CORREO ELECTRÓNICO PROPORCIONADOS SEAN O RESULTEN IMPRECISOS, INEXISTENTES, INCORRECTOS, NO SE ENCUENTRE "EL PROVEEDOR" O SU REPRESENTANTE EN EL DOMICILIO, SE ENCUENTRE CERRADO O NO SE ESPERE AL NOTIFICADOR, "EL PROVEEDOR", ACEPTA Y AUTORIZA QUE TODAS LAS CITAS Y NOTIFICACIONES, INCLUYENDO LA PRIMERA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LE SEAN NOTIFICADAS MEDIANTE OFICIO ENTREGADO POR MENSAJERO O CORREO CERTIFICADO, CON ACUSE DE RECIBO O EN SU DEFECTO POR ROTULON FÍSICO QUE SE FIJE EN LOS TABLEROS DE AVISO DE "EL ITIFE".

VIGÉSIMA PRIMERA.- IMPUESTOS.

CADA PARTE CONVIENE EN PAGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS CARGAS FISCALES QUE CONFORME A LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, TENGAN LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR DURANTE LA VIGENCIA, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ÉSTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIONES CON AUTORIDADES.

LAS AUTORIDADES ESTATALES COMPETENTES, TENDRÁN LA INTERVENCIÓN QUE LE SEÑALEN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA EXPRESAMENTE A FACILITAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA A LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES, CONFORME A DICHAS DISPOSICIONES.



GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA No.: CV07000180-31/2020

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER EN ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD TODA LA INFORMACIÓN QUE SEA PROPORCIONADA POR "EL ITIFE", EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR LO QUE DICHA INFORMACIÓN NO PODRÁ SER UTILIZADA POR "EL PROVEEDOR" PARA FINES DIVERSOS DE LOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASI MISMO EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DE "EL PROVEEDOR" SEGÚN SEA EL CASO. SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO, LA ESTIPULACIÓN DE QUE LOS DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, QUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍAS, ASESORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CONTRATADOS, INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL ITIFE", EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;

VIGÉSIMA CUARTA.- COMPETENCIA JURISDICCIONAL.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ÉSTE CONTRATO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÁ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO. POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE POR SU DOMICILIO PUDIERA CORRESPONDERLE.

SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN DOS EJEMPLAR(ES) EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

FIRMAS

POR "EL ITIFE"

"EL PROVEEDOR "

M.A.P. ENRIQUE EDMUNDO FLORES PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DEL ITIFE

C. MARIA FERNANDA RIDAURA ROLDAN

REVISIÓN JURÍDICA DEL CONTRATO

TESTIGO

LIC. DAMARIS ALEGRÍA JIMÉNEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO DEL ITIFE

LIC. RAFAEL MARÍN MIRANDA
SUBDIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DEL ITIFE

TESTIGO

SUPERVISOR

L.A.E. ESTEBAN TORRES BAÉZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL ITIFE

LIC. JUAN JOSÉ HERNANDEZ FALCÓN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DEL ITIFE

7



TABASCO ITIFE



SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO
ITIFE
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

SUBCOMITÉ DE COMPRAS DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EDUCATIVA

ACTA DE FALLO Y ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. 56916002-001-20, RELATIVA A LA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AULAS Y LABORATORIOS REFERENTES A LOS NIVELES BÁSICO, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL ESTADO DE TABASCO 2020, CON RECURSOS FEDERALES, RAMO 33, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM) INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco; siendo las 14:00 horas del día 23 de diciembre de 2020, se reunieron en la sala de Concursos, el Subcomité de Compras del I.T.I.F.E., integrado de la siguiente manera: el L.A.E. ESTEBAN TORRES BÁEZ, Presidente; el LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ FALCÓN, Secretario; el LIC. RAFAEL MARÍN MIRANDA, Primer Vocal; la LIC. DAMARIS ALEGRÍA JIMÉNEZ, Segundo Vocal y como invitados con voz pero sin voto: el LIC. MIGUEL ÁNGEL FONZ RODRÍGUEZ, Subsecretario de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental y Representante en los Subcomités de Compras; representado en este Acto por el M.P.E. EDUARDO SALA PAVÓN con Oficio de Comisión SAIG/SSRM/SCR/253/2020, de fecha 17 de diciembre de 2020; el C. FERNANDO MORALES BORBÓN, Director General de Normatividad y Evaluación de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tabasco, representado en este Acto por el L.A. JESÚS MANUEL SÁNCHEZ OSORIO, con Oficio de Comisión SFP/DGNE/SN/948/2020, de fecha 15 de diciembre de 2020; el DR. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, Coordinador General de Asuntos Jurídicos, representado en este Acto por el LIC. SALVADOR IVÁN DE LA CRUZ PULIDO, con Oficio de Comisión No. CGAJ/1721/2020, de fecha 22 de diciembre de 2020; con el objeto de llevar a cabo la Reunión de Fallo y Adjudicación de la LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. 56916002-001-20 con Recursos Federales, Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior señalada para este día y hora.

Se hace constar que se invitó a la Secretaría de Finanzas mediante el Oficio No. ITIFE/DA/515/2020, de fecha 10 de diciembre de 2020, no enviando representante alguno a la citada reunión.

Asunto 1. - Verificación de existencia de Quórum legal.

Acuerdo. - Se declara la existencia de Quórum legal.

1.- COMO PRIMER PUNTO. - Se procede a tomar lista de asistencia a las cámaras invitadas:

01.-	CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO (REPRESENTACIÓN ESTATAL)	NO ASISTIÓ.
02.-	CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN (REPRESENTACIÓN ESTATAL)	NO ASISTIÓ.
03.-	CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA (REPRESENTACIÓN ESTATAL)	NO ASISTIÓ.



TABASCO ITIFE

2.- COMO SEGUNDO PUNTO. - Se procede a tomar lista de asistencia, constatándose la presencia de los siguientes licitantes:

No.	EMPRESA	REPRESENTANTE
01.-	CODIO TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.	C. ALLAN RICARDO GUTIÉRREZ BARRIENTOS
02.-	MAYORISTA DE MERCANCÍAS, S.A. DE C.V.	C. MARTHA ROSA VALENCIA VASCONCELOS
03.-	MARIA FERNANDA RIDAURA ROLDAN	C. YULIANA ACOPIA GOMÉZ
04.-	A&W LOGISTICS, S.A. DE C.V.	C. LEOPOLDO BERTHEL DOMÍNGUEZ

3.- COMO TERCER PUNTO: Con fundamento en el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor y en el PUNTO 5.6.3 segundo párrafo de las bases de la presente licitación, por observarse que existe insuficiencia presupuestal asignada, este Subcomité de Compras acuerda la reducción y/o cancelación en las cantidades que se detallan en las siguientes tablas:

ANEXO A					
REQUISICIÓN	COSECUTIVO	LOTE	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD A REDUCIR	CANTIDAD ADJUDICADA
13	20	3	47	1	46
20	31	2	21	1	20
74	202	91	50	1	49

ANEXO B					
REQUISICIÓN	COSECUTIVO	LOTE	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD A REDUCIR	CANTIDAD ADJUDICADA
8	6	1	7	6	1 SE REDUJO MEDIANTE OFICIO No. CBT/DG/DPPP/0877/2020
35	8	2	35	14	21
45	12	3	9	1	8
45	13	4	3	3	0
45	14	5	1	1	0
45	15	6	4	1	3
45	20	11	15	6	9
45	21	12	3	3	0
53	29	8	2	1	1
53	32	11	2	1	1
53	34	13	4	1	3
53	38	17	6	2	4
53	39	18	4	1	3
53	41	20	2	1	1
77	43	1	5	2	3
82	46	1	10	1	9
98	55	1	8	1	7

ANEXO C					
REQUISICIÓN	COSECUTIVO	LOTE	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD A REDUCIR	CANTIDAD ADJUDICADA
9	1	1	2	2	0 SE REDUJO MEDIANTE OFICIO No. CBT/DG/DPPP/0877/2020
15	2	1	2	1	1



TABASCO ITIFE

SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO
ITIFE
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO
ITIFE
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO D					
REQUISICIÓN	COSECUTIVO	LOTE	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD A REDUCIR	CANTIDAD ADJUDICADA
57	19	1	2	1	1
57	20	2	2	1	1
57	21	3	2	1	1
57	22	4	2	2	0
57	23	5	3	2	1
57	24	6	1	1	0
57	25	7	5	4	1
57	26	8	3	2	1
57	27	9	1	1	0
57	29	11	3	2	1
57	31	13	2	1	1
57	32	14	8	7	1
57	33	15	10	9	1
57	34	16	2	1	1
57	35	17	2	1	1
57	36	18	2	1	1
57	37	19	4	3	1
57	38	20	7	5	2
57	39	21	2	2	0

ANEXO E					
REQUISICIÓN	COSECUTIVO	LOTE	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD A REDUCIR	CANTIDAD ADJUDICADA
80	52	1	2	1	1
80	54	3	6	1	5
80	55	4	3	2	1
80	56	5	3	3	0
80	58	7	2	2	0
80	59	8	4	1	3
80	62	11	4	3	1
80	63	12	1	1	0
80	64	13	1	1	0
80	65	14	1	1	0
80	66	15	1	1	0
80	67	16	2	1	1

4.- COMO CUARTO PUNTO: De conformidad con el artículo 33, inciso b), fracciones IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y artículo 36, fracción VII de su Reglamento al PUNTO 5.5 de las bases de la presente Licitación y con base en el análisis de las proposiciones técnicas y proposiciones económicas, de los cuadros comparativos de las propuestas admitidas y el presupuesto autorizado, la CONVOCANTE comunica el siguiente Fallo, adjudicándose a los siguientes proveedores:

4.1. A&W LOGISTICS, S.A. DE C.V., se le adjudican:

ANEXO	REQ.	CANT. LOTES	LOTES ADJUDICADOS	IMPORTE ADJUDICADO SIN I.V.A.
A	1	2	1, 2	\$61,367.50
A	2	3	1,2,3	\$457,227.50
A	10	4	1,2,3, 4	\$85,083.50
A	11	4	1,2,3, 4	\$170,167.00
A	12	4	1,2,3, 4	\$85,083.50
A	13	4	1,2,3, 4	\$49,338.70
A	16	4	1,2,3, 4	\$162,957.00
A	18	4	1,2,3, 4	\$162,941.40
A	20	9	1,2,3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	\$8,099.70
A	31	4	1,2,3, 4	\$122,924.00
A	47	12	1,2,3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	\$308,144.30



TABASCO ITIFE



SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO
ITIFE
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO	REQ	CANT LOTES	LOTES ADJUDICADOS	IMPORTE ADJUDICADO SIN I.V.A.
A	61	27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	\$224,833.00
A	68	30	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30	\$84,987.92
A	74	104	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104	\$437,344.30
A	96	63	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64	\$5,759,398.55
A	102	2	1, 2	\$361,840.00
A	103	3	1, 2, 3	\$4,074,108.00
SUBTOTAL ANEXO ANTES DE IVA				\$12,615,845.87

Se adjudica el ANEXO A señalado en la tabla arriba citada por ser la única propuesta que reunió los requerimientos administrativos, legales, técnicos y económicos establecidos en las bases de la presente licitación, de conformidad con el dictamen técnico y los cuadros comparativos efectuados y con fundamento en el artículo 34 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

4.2. ARNALDO COBO HERNANDEZ, se le adjudican:

ANEXO	REQ	CANT LOTES	LOTES ADJUDICADOS	IMPORTE ADJUDICADO SIN I.V.A.
B	8	1	1	\$19,276.30
B	35	3	1, 2, 3	\$1,068,968.70
C	45	11	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	\$2,956,657.90
B	53	20	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	\$2,097,218.90
B	70	1	1	\$100,050.00
B	77	2	1, 3	\$149,074.50
B	82	4	1, 2, 3, 4	\$457,161.80
B	88	3	1, 2, 3	\$2,307,186.35
B	93	2	1, 2	\$1,044,922.20
B	98	1	1	\$79,600.00
SUBTOTAL ANEXO ANTES DE IVA				\$10,280,116.65

Se adjudica el ANEXO B señalado en la tabla arriba citada por ser la única propuesta que reunió los requerimientos administrativos, legales, técnicos y económicos establecidos en las bases de la presente licitación, de conformidad con el dictamen técnico y los cuadros comparativos efectuados y con fundamento en el artículo 34 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

4.3. MARIA FERNANDA RIDAURA ROLDAN, se le adjudican:

ANEXO	REQ	CANT LOTES	LOTES ADJUDICADOS	IMPORTE ADJUDICADO SIN I.V.A.
C	15	1	1	\$16,000.00
C	36	3	1, 2, 3	\$1,378,500.00
C	44	1	1	\$138,000.00
C	49	1	1	\$1,715,000.00
C	54	2	1, 2	\$122,000.00
C	94	1	1	\$149,800.00
C	100	1	1	\$540,000.00
SUBTOTAL ANEXO ANTES DE IVA				\$4,059,300.00



TABASCO ITIFE



SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO
ITIFE
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Se adjudica el ANEXO C señalado en la tabla arriba citada por ser la única propuesta que reunió los requerimientos administrativos, legales, técnicos y económicos establecidos en las bases de la presente licitación, de conformidad con el dictamen técnico y los cuadros comparativos efectuados y con fundamento en el artículo 34 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

4.4. MAYORISTA DE MERCANCIAS, S.A. DE C.V., se le adjudican:

ANEXO	REQ	CANT LOTES	LOTES ADJUDICADOS	IMPORTE ADJUDICADO SIN I.V.A.
D	14	1	1	\$5,790.00
D	17	1	1	\$17,370.00
D	19	1	1	\$17,370.00
D	42	3	6, 7, 8	\$65,550.00
D	71	1	4	\$7,930.00
D	79	2	4, 5	\$18,260.00
D	95	15	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 19	\$1,604,508.00
SUBTOTAL ANEXO ANTES DE IVA				\$1,736,778.00

Se adjudica el ANEXO D señalado en la tabla arriba citada por ser la única propuesta que reunió los requerimientos administrativos, legales, técnicos y económicos establecidos en las bases de la presente licitación, de conformidad con el dictamen técnico y los cuadros comparativos efectuados y con fundamento en el artículo 34 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

4.5. CODIO TECHNOLOGIS, S.A. DE C.V., se le adjudican:

ANEXO	REQ	CANT LOTES	LOTES ADJUDICADOS	IMPORTE ADJUDICADO SIN I.V.A.
D	57	21	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	\$2,291,028.86
SUBTOTAL ANEXO ANTES DE IVA				\$2,291,028.86
ANEXO	REQ	CANT LOTES	LOTES ADJUDICADOS	IMPORTE ADJUDICADO SIN I.V.A.
E	37	45	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46	\$3,554,243.34
E	80	15	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19	\$1,545,310.45
E	86	7	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	\$2,023,799.19
E	91	4	2, 3, 4, 5	\$647,373.20
SUBTOTAL ANEXO ANTES DE IVA				\$7,770,726.18
TOTAL ADJUDICADO ANTES DE IVA				\$4,027,806.86

Se adjudican los ANEXOS D y E señalado en la tabla arriba citada por ser la única propuesta que reunió los requerimientos administrativos, legales, técnicos y económicos establecidos en las bases de la presente licitación, de conformidad con el dictamen técnico y los cuadros comparativos efectuados y con fundamento en el artículo 34 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

5.- COMO QUINTO PUNTO: La CONVOCANTE, con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco acuerda declarar desierto lo siguiente:



TABASCO ITIFE



SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO
ITIFE
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

5.1. Se declaran desiertos por no recibir propuesta alguna, con fundamento en el artículo 38 Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y de conformidad con el Punto 5.6.2. de las bases de la presente licitación, los números consecutivos, lotes y requisiciones siguientes:

ANEXO	REQUI	CONSECUTIVO	LOTE
A	96	226	11
D	25	4	1
D	32	5	1
D	42	6	1
D	42	7	2
D	42	8	3
D	42	9	4
D	42	10	5
D	42	14	9
D	42	15	10
D	42	16	11
D	42	17	12

ANEXO	REQUI	CONSECUTIVO	LOTE
D	42	18	13
D	71	41	2
D	71	42	3
D	71	44	5
D	79	45	1
D	79	46	2
D	79	47	3
D	84	50	1
D	84	51	2
D	84	52	3
D	95	67	14
D	95	68	15

ANEXO	REQUI	CONSECUTIVO	LOTE
D	95	69	16
D	95	70	17
D	95	73	20
D	95	74	21
D	95	75	22
D	95	76	23
D	95	77	24
E	59	47	1

5.2. Se declaran desiertos por no reunir propuesta alguna que cumpla con las condiciones legales y técnicas solicitadas en las bases, con fundamento en el artículo 38 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y de conformidad con el Punto 5.6.2. de las bases de la presente licitación, los números consecutivos, lotes y requisiciones siguientes:

ANEXO	REQUI	CONSECUTIVO	LOTE
B	45	10	1
B	77	44	2
D	71	40	1
D	90	53	1
E	37	33	33
E	73	51	4
E	80	53	2

ANEXO	REQUI	CONSECUTIVO	LOTE
E	80	60	9
E	80	61	10
E	80	69	18
E	86	71	1
E	86	79	9
E	91	80	1

5.3. Se declaran desiertos por no convenir a los intereses del Estado, con fundamento en el artículo 38 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y de conformidad con el Punto 5.6.2. de las bases de la presente licitación, los números consecutivos, lotes y requisiciones siguientes:

ANEXO	REQ	CONSECUTIVO	LOTE
B	3	1	1
B	4	2	1
B	5	3	1
B	6	4	1
B	7	5	1
B	70	42	1

ANEXO	REQ	CONSECUTIVO	LOTE
B	93	53	1
B	93	54	2
E	73	48	1
E	73	49	2
E	73	50	3

6.- COMO SEXTO PUNTO: Se aclara a los licitantes que deberán **firmar el contrato** correspondiente en el Departamento de Adquisiciones del ITIFE, ubicado en Boulevard del Centro No. 302, Fracc. Electricistas, Villahermosa, Tabasco, para lo cual es necesario presente la fianza correspondiente, conforme a lo establecido en el PUNTO 7 de las Bases de la presente Licitación.

Los pagos de las facturas se harán de conformidad al PUNTO 3.3 de las Bases de la presente Licitación.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente, siendo las 23:59 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce para constancia de los que en ella intervinieron.



TABASCO ITIFE



SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO
ITIFE
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

La presente acta se firma en cuatro tantos originales.

**INTEGRANTES DEL SUBCOMITÉ DE COMPRAS DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EDUCATIVA.**




L.A.E. ESTEBAN TORRES BÁEZ
PRESIDENTE



LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ FALCÓN
SECRETARIO




LIC. RAFAEL MARÍN MIRANDA
PRIMER VOCAL

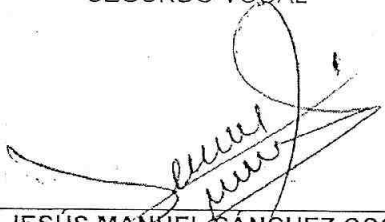


LIC. DAMARIS ALEGRÍA JIMÉNEZ
SEGUNDO VOCAL


INVITADOS



M.P.E. EDUARDO SALA PAVÓN
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN
GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE TABASCO



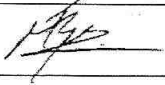
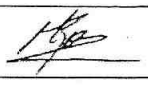
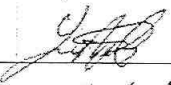





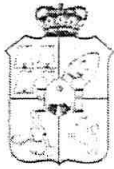
L.A. JESÚS MANUEL SÁNCHEZ OSORIO
REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE NORMATIVIDAD Y EVALUACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



LIC. SALVADOR IVÁN DE LA CRUZ PULIDO
REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

LICITANTES ASISTENTES:

No.	EMPRESA	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	FIRMA	RUBRICA
1.	CODIO TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.	C. ALLAN RICARDO GUTIÉRREZ BARRIENTOS		
2.	MAYORISTA DE MERCANCÍAS, S.A. DE C.V.	C. MARTHA ROSA VALENCIA VASCONCELOS		
3.	MARIA FERNANDA RIDAURA ROLDAN	C. YULIANA ACOPA GOMÉZ		
4.	A&W LOGISTICS, S.A. DE C.V.	C. LEOPOLDO BERTHEL Y DOMÍNGUEZ		



TABASCO ITIFE

INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Villahermosa, Tabasco a 30 de diciembre de 2020

Oficio N°: I.T.I.F.E./DA/0650/20.

Asunto: Envío de fianza de cumplimiento.

L.C.P. Y M. AUD. Cristell del Carmen de la Torre Madrigal

Directora de la Dirección de Tesorería de la Secretaría
de Finanzas del Estado.

PRESENTE.

De conformidad con el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco Capítulo III, Numeral No. 40.- Garantías y Resguardos, anexo al presente envío a Usted, **Original de las Fianzas de Cumplimiento** para su resguardo de los Bienes que a continuación detallo, correspondiente al Programa Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; (I008 FV Infraestructura Educativa Superior (FAM) y FAM BASICO 2020.

No. DE CONTRATO	DE P.	No. FIANZA DE CUMPLIMIENTO	PROVEEDOR	PROGRAMA
CV07-30/2020	ED	2511989	MARIA FERNANDA RIDAURA ROLDAN	FAM SUPERIOR
CV07000180-31/2020	ED	2511981	MARIA FERNANDA	FAM BASICO
CV07-35/2020	ED	2100925	CODIO TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.	FAM SUPERIOR
CV07-39/2020	ED	4134-03615-9	SERVICIOS INTEGRALES Y ASESORIAS MORLAS, S. DE R.L. DE C.V.	FAM SUPERIOR

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

L.A.E. Esteban Torres Báez
Director Administrativo



SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO

ITIFE
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

c.c.p. M.A.P. Enrique Edmundo Flores Pérez. Director General del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa.
c.c.p. Archivo, Expediente.
MAPP/SGM/L/JJHF.





SOFIMEX

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2511981
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
2349384
AGENTE
3085

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
VILLAHERMOSA TABASCO, A 24 DE DICIEMBRE DE 2020			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$34,753.60	\$34,753.60	PESOS	22
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$34,753.60 (**TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.**)

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., CON DOMICILIO EN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO 1941, COLONIA LOS ALPES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01010, CIUDAD DE MÉXICO

SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$34,753.60 (TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.)

A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

PARA GARANTIZAR POR MARIA FERNANDA RIDAURA ROLDAN, CON DOMICILIO EN AV. FRANCISCO JAVIER MINA NO. 815, COLONIA CENTRO, C.P. 86000, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, RFC. RIRF910325G33, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EL PROVEEDOR DERIVADAS DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CVO7000180-31/2020 DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO POR CONDUCTO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO POR, EL M.A.P. ENRIQUE EDMUNDO FLORES PEREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ITIFE Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARIA FERNANDA RIDAURA ROLDAN, REPRESENTADO POR SI MISMO, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FISICA, RELATIVO AL PROYECTO No. 07000180.- ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO EDUCATIVO, PARA 52 LOS PLANTELES EN 12 MUNICIPIOS (NIVEL BASICO 2020) EN EL ESTADO DE TABASCO, ALCANCE ESTATAL. PROGRAMA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES, RAMO 33.- APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (1007 FV FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BASICA FAM) CON UN IMPORTE CONTRATADO DE \$173,768.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO, LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE AQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, SU REGLAMENTO Y LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

- I.- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;
- II.- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA DEPENDENCIA";
- III.- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE;
- IV.- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA;
- V.- EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRORROGAS O ESPERAS A "EL PROVEEDOR ", DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN A "EL PROVEEDOR " POR ESCRITO POR PARTE DE "LA DEPENDENCIA";
- VI.- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. POR LO TANTO NO SERÁ APLICADA LA FIGURA DE CADUCIDAD PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 174 Y 175 DE LA CITADA LEY.

FECHA DE EXPEDICION A 24 DE DICIEMBRE DE 2020

*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

PEREZ SANCHEZ ALBERTO
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

YFmWrJfYrKb5e6fj00SaaRlb8vaqpdBk4XB7RwbTjcrwBcReHtVGR2y5JrdF7q0/PXZFFoMUnQnW3HSx0UlpQgZJFeE3c2kxqtdrUu8TnhgD6q13o/eKJ9Gf4q88Cy+KDE5aIEQe78WgacOx6itblwbVZ07AQGG3yd1Ouwv= PEREZ SANCHEZ ALBERTO

1

LINEA DE VALIDACIÓN **0602511981DUMIWE**

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación:

0602511981DUMIWE

En cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 209 y 210 de la LIFSE, la documentación contractual y la nota técnica, respectiva quedaron registradas ante la CNSF, a partir de los días 09, 10, 12, 15, 25 y 29 de julio de 2019 con los números: CNSF-S0805-0002-2019, CNSF-S0805-0003-2019, CNSF-S0805-0004-2019, CNSF-S0805-0005-2019, CNSF-S0805-0006-2019, CNSF-S0805-0007-2019, CNSF-S0805-0008-2019, CNSF-S0805-0010-2019, CNSF-S0805-0011-2019, CNSF-S0805-0012-2019, CNSF-S0805-0015-2019, CNSF-S0805-0016-2019, CNSF-S0805-0018-2019, CNSF-S0805-0019-2019, CNSF-S0805-0020-2019, CNSF-S0805-0021-2019, CNSF-S0805-0026-2019, CNSF-S0805-0009-2019, CNSF-S0805-0023-2019, CNSF-S0805-0024-2019, CNSF-S0805-0025-2019, CNSF-S0805-0027-2019, CNSF-S0805-0028-2019, CNSF-S0805-0029-2019, CNSF-S0805-0031-2019, CNSF-S0805-0032-2019 y CGEN-S0805-0001-2019.



SOFIMEX®

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA:

2511981

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

0602511981DUMIWE

- 1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.
- 2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcione a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas; salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.
- 3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.
- 4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.
- 5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7, y 19.1.8. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:
- " 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.
- 19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.
- 19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "
- 6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.
- 7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.
- 8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.
- 9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.
- 10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.
- 11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.
- 13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.
- 14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.,A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:
- Fecha de Reclamación;
 - Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
 - Fecha de Expedición de la Fianza;
 - Monto de la Fianza;
 - Nombre o denominación del Fiado;
 - Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
 - Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
 - Descripción de la obligación garantizada;
 - Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
 - Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
 - Importe originalmente reclamado como suerte principal,
- 15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.
- 16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.
- 17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.
- 18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.
- 19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.
- 20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.
- 21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.
- 22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 209 y 210 de la LISF, la documentación contractual y la nota técnica, respectiva quedaron registradas ante la CNSF, a partir de los días 09, 10, 12, 15, 25 y 29 de julio de 2019 con los números: CNSF-S0805-0002-2019, CNSF-S0805-0003-2019, CNSF-S0805-0004-2019, CNSF-S0805-0005-2019, CNSF-S0805-0006-2019, CNSF-S0805-0007-2019, CNSF-S0805-0008-2019, CNSF-S0805-0010-2019, CNSF-S0805-0011-2019, CNSF-S0805-0012-2019, CNSF-S0805-0014-2019, CNSF-S0805-0015-2019, CNSF-S0805-0016-2019, CNSF-S0805-0017-2019, CNSF-S0805-0018-2019, CNSF-S0805-0019-2019, CNSF-S0805-0020-2019, CNSF-S0805-0021-2019, CNSF-S0805-0022-2019, CNSF-S0805-0023-2019, CNSF-S0805-0023-2019, CNSF-S0805-0024-2019, CNSF-S0805-0025-2019, CNSF-S0805-0027-2019, CNSF-S0805-0028-2019, CNSF-S0805-0029-2019, CNSF-S0805-0031-2019, CNSF-S0805-0032-2019 y CGEN-S0805-0001-2019."



Validación de la Fianza 2511981

MONTO: 34,753.60
MONEDA: PESOS
TIPO DE MOVIMIENTO: EMISION
FIADO: MARIA FERNANDA RIDAURA ROLDAN
BENEFICIARIO: A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.
OBJETO GARANTIZADO: CUMPLIMIENTO DEL CTTO. CV07000180-31/2020
FECHA DE EXPEDICION: 24/12/2020

[VISUALIZAR XML](#)

[VISUALIZAR PDF](#)

Anote este número de validación: 06234938401

[VALIDAR OTRA FieS](#)

[TERMINAR](#)



SAIG

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Ing. Guillermo Castro García

Coordinador General de Modernización Administrativa e
Innovación Gubernamental

Villahermosa, Tabasco a 03 de noviembre del 2020

No. de Oficio: SAIG/CGMAIG/A-20/132-023

Asunto: Dictamen Técnico

ENRIQUE EDMUNDO FLORES PÉREZ

DIRECTOR GENERAL DEL ITIFE

INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Presente.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los Art. 33 fracción XXX, XXXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y en contestación a su oficio ITIFE/DG/2780/2020 me permito enviarle adjunto el Dictamen Técnico solicitado con número de anuencia técnica 3279 el cual ha sido debidamente analizado por la Dirección General de Enlace Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de acuerdo al Reglamento Interior Vigente de esta Secretaría.

Cabe mencionar que, en caso de que el Dictamen Técnico sea favorable, se deberá cumplir con lo establecido en la circular CCPE/001/2020 emitida por el comité de Compras de la SAIG en lo relacionado a la adquisición de bienes informáticos.

Sin más al respecto, quedo de usted.

Atentamente

Sello Digital: [h/Vgo/dOCSnBLYdxpS5F2lcEF55RYwsriPwrfO5cDvF8i3/c5ZIAckyuNeRihEauBFMTI6V6hITxDVpkF3RIFLIZv4N9RC76ZEymnMxqsy8kqn+WdNhXDqQlt+F6n/6Dk3N4/6SbmT4mxTYQ9HeT32p/T3DV/bHuHkhQv+jhjCu6zj/b7GYrTJBhKG4UYCmf75qUVKUrHFhdYa/DykqQLkJvsB6QMI2UFpcd9+DHJE3HidF01FfG+BQLSI5C5J5pe3mQVe+cZJzkD/D09IMABj/we8ugbriCNd74x+cEh8V9WtP4tC8ibXN3Rb4UH8lkX8oic66DIU1B+1ju2u3lVg==](https://go.dOCSnBLYdxpS5F2lcEF55RYwsriPwrfO5cDvF8i3/c5ZIAckyuNeRihEauBFMTI6V6hITxDVpkF3RIFLIZv4N9RC76ZEymnMxqsy8kqn+WdNhXDqQlt+F6n/6Dk3N4/6SbmT4mxTYQ9HeT32p/T3DV/bHuHkhQv+jhjCu6zj/b7GYrTJBhKG4UYCmf75qUVKUrHFhdYa/DykqQLkJvsB6QMI2UFpcd9+DHJE3HidF01FfG+BQLSI5C5J5pe3mQVe+cZJzkD/D09IMABj/we8ugbriCNd74x+cEh8V9WtP4tC8ibXN3Rb4UH8lkX8oic66DIU1B+1ju2u3lVg==)

c.c.p.- Lic. Oscar Trinidad Palomera Cano-Secretario de Administración e Innovación Gubernamental.-Presente

c.c.p.- Ing. René Alejandro Basurto Quijada-Director General de Enlace Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.-Presente

c.c.p.- Mapp. Ervey Ramón Ábalos-Director de Tecnologías.-Presente

c.c.p.- Lic. Gildardo Capetillo Arevalo-Titular de la Unidad de Apoyo Técnico e Informático de la Secretaría de la Función Pública.-Presente

c.c.p.- Lic. Esteban Torres Baez-Director Administrativo del ITIFE.-Presente

c.c.p.- Lic. Silvia Guadalupe Muñoz Jiménez-Subdirectora de Administración y Recursos Financieros del ITIFE.-Presente

c.c.p.- I.S.C. Víctor Manuel Rovirosa López-Jefe del Departamento de Informática del ITIFE.-Presente

c.c.p. Archivo



SAIG

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Ing. René Alejandro Basurto Quijada

Director General de Enlace Institucional de Tecnologías
de la Información y Comunicaciones

DICTAMEN DE ANUENCIA TÉCNICA

Fecha Registro: 03 de noviembre del 2020

Oficio de solicitud: ITIFE/DG/2780/2020

No. de solicitud: 94

Presupuesto Autorizado: Si

Oficio: SAIG/CGMAIG/DGEITIC/A-20/132-023

No. Anuencia Técnica: 3279

No. Requisición: 94

03 de noviembre del 2020

Responsable: Enrique Edmundo Flores Pérez

Cargo: Director General del ITIFE

Dependencia: Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa

Fundamento Legal:

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco al igual que el Artículo 25, Fracciones XIII, XV, 27 Fracciones II, VII, IX del Reglamento interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial el día de 26 de Febrero de 2020, Suplemento J Edición 8084; y en relación a su oficio número: ITIFE/DG/2780/2020 de fecha 23 de octubre del 2020 de Dictamen Técnico le hago de su conocimiento que, de la revisión practicada a su solicitud, detallados en el Anexo A y en la misma no se encuentra observaciones técnicas.

Dictamen:

Atento a lo anterior a los bienes que refiere el presente documento, se encuentra dentro de los lineamientos y requerimientos técnicos de los "Estándares para la Adquisición de Tecnologías de Información y Comunicaciones en el Gobierno del Estado de Tabasco", por lo que, técnicamente es viable la realización de esta compra, se deberá cumplir con lo establecido en la circular CCPE/001/2020 emitida por el Comité de Compras de la SAIG en lo relacionado a la adquisición de bienes informáticos.

Este documento tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir de su expedición y/o al termino del ejercicio fiscal anual.

Sin más al respecto, quedo de usted.

Atentamente

Este documento y sus anexos conforman un solo documento.

Y para sus efectos se contabilizan sus hojas útiles tamaño carta, escritas únicamente para su anverso

2 Fojas.

**SAIG**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**Ing. René Alejandro Basurto Quijada**Director General de Enlace Institucional de Tecnologías
de la Información y Comunicaciones**DICTAMEN DE ANUENCIA TÉCNICA**

Fecha Registro: 03 de noviembre del 2020

Oficio de solicitud: ITIFE/DG/2780/2020

No. de solicitud: 94

Presupuesto Autorizado: Si

Oficio: SAIG/CGMAIG/DGEITIC/A-20/132-023

No. Anuencia Técnica: 3279

No. Requisición: 94

03 de noviembre del 2020

ANEXO A

Programa	K011	Mejoramiento para la Infraestructura Educativa			
U. Adtva.	132010101	Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa			
Partida	51901	Equipo de Administración			
No. Lote	1	Cantidad	14	Unidad Medida	Pieza
<p>Pantalla de 50" que cumpla con las siguientes características técnicas: Panel d-led; aspecto 16:9; resolución de pantalla 3840*2160; frecuencia de actualización 60hz; brillo (cd / m2) 250; contraste 1200:1; tiempo de respuesta 8 milisegundos ángulo de visión (h / v) h:178°/v:178°; color 16.7m. General sistema de video atv ntsc; sistema de video dtv atsc; sistema de sonido atv m, mts; sistema de sonido dtv ac-3. Video, modo imagen: zoom, normal, ancho, cinema: efecto de imagen standard, dynamic, suave, usuario; reducción de ruido. Potencia de salida de audio: 2*8w; efecto de sonido: standard, music, película, deporte input/output , puerto rf input(antena) 1; puerto ypbpr in 1; puerto vga in 1 (d-sub,15 pins); puerto de audio in 1; puerto hdmi 3; puerto usb, puerto lan (rj45) 1; puerto para auricular 1; puerto coaxial 1. Funciones smart tv; wifi(802.11b/g/n); sistema android; cpu: cortex-a5; gpu: mali450; ddr: 1gb; version de android 7; emmc flash: 8gb Lenguajes: ingles, francés, español; reloj/timer; configuración inicial; pausa de imagen; lectura de usb, video, audio, imagen. Accesorios: Manual de operación empaquetado en la bolsa de accesorios; que incluya control remoto, base de tv, baterías, cable de poder. Dimensiones aproximadas: dimensiones con base 1121.5 x 246.7 x 701 mm; dimensiones sin base 1121.5 x 86 x 711 mm; fuente de poder ac 100v-240v; consumo de poder tv encendida <108w; consumo de poder tv stand by <0.5w; tipo de control remoto: infrarrojo. Garantía de 1 año directo con el fabricante.</p>					

Nota: La vigencia del Dictamen Técnico será de 6 meses y/o al Término del Ejercicio Presupuestal.**Sello Digital:** P9FgxHau2axdHajWIWjFUzdNbJyZk8MRHO9hmqQGJeyoWILXPRQwg4mU3X+vj7S1pFJvkhyB2HXuC68m6FiN98I2Qr3ntniT1b99gHsxJ7BH7/4R2OLNodjoqVTXyJEV7R0cJgEZ+7Yg6V2aoUulbzE3vCk2N31dj7VFH4GK69brUOvxYCWHkuXr4y9IemNdLGAoBwbx33HTr3T4hf2g9FXnvalYkmaqZx1dVxTiRXtOc6RFXTqXdwWO4ai3ymQJh+q649iXEtUvaOKV01Wmp0p2CyFicTe99/g/+hApHD+c+vSAjL8yiN5hWnwPLQLSGTpit2CNOLD92++GTnus1Q==